



ZAPOPAN, JALISCO A 11 DE MARZO DE 2020.

-----En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 13:00 trece horas del 11 once de marzo de 2020 dos mil veinte estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA BEATRÍZ GONZÁLEZ OCHOA**, en mi calidad de Encargada del Despacho de la Dirección Jurídica de este Organismo, según oficio JUR 353/03/2002, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; el **LICENCIADO LUIS CARLOS CAMARENA BRAVO** y **LUCILA CORONA PÉREZ**, adscritos a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 014/2020**, en contra de los trabajadores **C. ALEJANDRO GÓMEZ REYNA Y JORGE LUIS VELASCO CEDEÑO**, con Puesto de **TECNICOS EN URGENCIAS MÉDICAS**, con categoría de **EVENTUAL CUBREINCIDENCIAS**, con número de empleado **6550 Y 7456** respectivamente, por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 07 siete de febrero de 2020 dos mil veinte, se tiene por recibido oficio DU/023/02/2020, suscrito por el Director de Urgencias, Dr. Edgar Noel Sequeira Flores, mediante el cual reporta que el **C. TUM ALEJANDRO GÓMEZ REYNA** y el **C. TUM. JORGE LUIS VELASCO CEDEÑO**, se hacen acompañar de la **C. RUBI GÓMEZ REYNA**, hermana y cónyuge respectivamente durante algunas guardias nocturnas, adjuntando oficio DU/014/01/2019 de fecha 25 de enero de 2020, oficio DU/017/02/2020, reporte de fecha 28 veintiocho de enero de 2020 dos mil veinte suscrito por el **TUM JOSÉ REFUGIO HERRERA SÁNCHEZ**, como instructor de la Escuela de paramédicos y oficio **2020/FEB/SN-V-04**, de fecha 07 siete de febrero de 2020 suscrito por el **TUM MIGUEL ANGEL MORALES MÁRQUEZ**, Coordinador de paramédicos. del OPD "SSMZ", los cuales se tienen por reproducidos en obvio de repeticiones innecesarias, del que de sus hechos se desprende que el pasado 25 veinticinco de enero de 2020 dos mil veinte, siendo aproximadamente las 21:00 veintiún horas, en la Cruz Verde Unidad Norte, los TUMS antes mencionados se hicieron acompañar por la **C. RUBI GÓMEZ REYNA**, misma que se encontraba a bordo de la ambulancia Z-017, y luego de llamarle la atención la suben a la unidad Z-010, sin que la misma tuviese autorización para abordar las unidades, ya que no está acreditada como voluntaria. Escritos que fueron debidamente ratificados por quienes lo suscriben y que se tienen por reproducidos en obvio de repeticiones innecesarias, y por ofrecidas las pruebas que de las documentales referidas se desprenden y que se relacionan más adelante
2. Con fecha **24 veinticuatro y 25 veinticinco de febrero de 2020 dos mil veinte**, se levantan las correspondientes actas de ratificación respecto de los oficios señalados en el punto anterior a cargo de quienes lo suscriben.
1. Con fecha **25 veinticinco de febrero de 2020 dos mil veinte** se levanta el correspondiente acuerdo de avocamiento, mediante el cual se ordena la práctica de todas las diligencias, tendientes a investigar y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.
2. Con fecha **03 tres de marzo de 2020 dos mil veinte**, se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA** con base a lo

Recibi la presente Resolución de mi des por notificado de 12/03/2020

Recibi la presente Resolución y me doy por notificado de 12/03/2020

Recibi la presente Resolución y me doy por notificado de 12/03/2020



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0252
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3108 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
Col. 45080, Col. Las Águilas.
C.P. 45180
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintana No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

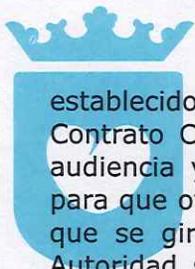
CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Sotillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





establecido por los citados artículos 34, 39, 40, 41, 42 y demás relativos del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, en la cual se otorgó su derecho de audiencia y defensa a los trabajadores presuntos responsables, así mismo para que ofrecieran las pruebas que consideraran pertinentes, previo citatorio que se giró a los trabajadores, quienes en declaración rendida ante esta Autoridad señalaron el primero en mención **ALEJANDRO GÓMEZ REYNA**, que el día 25 veinticinco de enero de 2020 dos mil veinte, siendo aproximadamente las 20:20 veinte horas con veinte minutos se encontraba en la unidad Cruz Verde Norte, y que por decisión propia subió a la ambulancia a la C. **RUBI GÓMEZ REYNA**, quien a decir del propio trabajador, es su hermana, aduciendo que estaba debidamente uniformada y que es egresada de la escuela de paramédicos, de lo que desconocía los protocolos a seguir para integrarse como voluntaria, ya que son varios los que participan como voluntarios, de lo que más tarde recibió una llamada de atención por parte de su jefe inmediato de lo que decidió bajarla de la unidad. En tanto que el otro trabajador **JORGE LUIS VELASCO CEDEÑO**, manifestó que siendo aproximadamente la 01:00 am del día 26 veintiséis de enero de 2020 dos mil veinte, arribó a la Cruz Verde Norte para dejar a un paciente cuando vio a quien dijo ser su esposa de nombre **RUBI GÓMEZ REYNA**, en las afueras de la unidad, preguntando qué hacía ahí, a lo que ella le manifestó que no se podía subir a las ambulancias, y que por el horario decidió subirla a la unidad Z-010, ya que le era imposible mandarla en camión, argumentando que ella también es paramédico egresada de esta institución.

CAPÍTULO DE PRUEBAS:

Por la parte denunciante, en este caso el patrón el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se tienen por ofertadas las siguientes:



- HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN**
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.
- CRUZ VERDE NORTE**
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909
- CRUZ VERDE SUR**
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,
- CRUZ VERDE FEDERALISMO**
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751
- CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE**
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328
- CRUZ VERDE SANTA LUCÍA**
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324
- CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"**
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

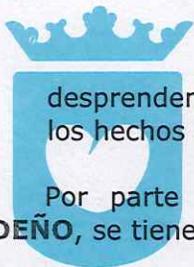
Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

- I. **DOCUMENTAL.-** Que consisten en oficio DU/014/01/2019 de fecha 25 de enero de 2020, oficio DU/017/02/2020, reporte de fecha 28 veintiocho de enero de 2020 dos mil veinte suscrito por el TUM JOSÉ REFUGIO HERRERA SÁNCHEZ, como instructor de la Escuela de paramédicos y oficio 2020/FEB/SN-V-04, de fecha 07 siete de febrero de 2020 suscrito por el TUM MIGUEL ANGEL MORALES MÁRQUEZ, Coordinador de paramédicos del OPD "SSMZ", los cuales se tienen por reproducidos en obvio de repeticiones y que fueron debidamente ratificados.
- II. **TESTIMONIAL.-** A cargo de los trabajadores **ELVIA SANTANA ÀNGELES, HILDA VERÒNICA GARCÌA LÒPEZ, y ADRIÀN LOZANO DOÑO**, cuyas declaraciones se encuentran agregadas a las actuaciones, con excepción del último testigo, esto por no haber acudido a la comparecencia al encontrarse imposibilitado para acudir, ya que se encontraba en un servicio de un paciente grave, según lo informó su jefe inmediato, de lo que esta autoridad determinó, resolver con las testimoniales a cargo de los dos primeros atestes..
- III. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo.
- IV. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo

Pruebas que se tuvieron por admitidas en su totalidad por guardar relación con los hechos que se investigan.

Por parte del trabajador presunto responsable **C. ALEJANDRO GÓMEZ REYNA**, se tienen por ofertadas las siguientes:

- I. **DOCUMENTAL.-** Que consiste en copia simple de **DIPLOMA**, a nombre de la **C. ESPERANZA RUBÌ GÒMEZ REYNA**, que la acredita como **PARAMÈDICO NIVEL BÀSICO**, expedida con fecha 27 de septiembre de 2015, firmada por el **DR. JOSÈ ARMANDO VALDIVIA LÒPEZ**, de la cual se solicitó su validación y autenticidad.
- II. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que integran este procedimiento en todo lo que tienda a beneficiar a sus intereses. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.
- III. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se



desprenden y le favorezcan. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.

Por parte del trabajador presunto responsable **JORGE LUIS VELASCO CEDEÑO**, se tienen por ofertadas las siguientes:

- I. **DOCUMENTAL.-** Que consiste en copia simple de **DIPLOMA**, a nombre de la **C. ESPERANZA RUBÍ GÓMEZ REYNA**, que la acredita como PARAMÉDICO NIVEL BÁSICO, expedida con fecha 27 de septiembre de 2015, firmada por el **DR. JOSÉ ARMANDO VALDIVIA LÓPEZ**, de la cual se solicitó su validación y autenticidad.
- II. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que integran este procedimiento en todo lo que tienda a beneficiar a sus intereses. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.
- III. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y le favorezcan. Prueba que se relaciona con todos y cada uno de los hechos que se le imputan.

Pruebas que se tuvieron por admitidas en su totalidad por guardar relación con los hechos que se investigan, de lo que se les otorgó su derecho a formular ALEGATOS según obran en actuaciones.

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 05 cinco de octubre del 2018 dos mil dieciocho.
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el presente procedimiento y de las probanzas que fueron ofertadas, se hacen los siguiente señalamientos, para lo cual es importante puntualizar lo siguiente:
 - a) Según del reporte inicial, los trabajadores **ALEJANDRO GÓMEZ REYNA Y JORGE LUIS VELASCO CEDEÑO**, se encontraban de guardia durante la guardia nocturna del pasado 25 para 26 de enero de 2020 dos mil veinte, el primero en la unidad Cruz Verde Norte y el segundo de estos en la ambulancia ALFA, de lo que en horarios diferentes se hicieron acompañar por la C. RUBI GÓMEZ REYNA, quien resultó ser hermana y cónyuge respectivamente, a quien permitieron abordar la ambulancia que estaba a cargo de cada uno de ellos, sin que ésta tuviera la acreditación, ni autorización correspondiente para colaborar como voluntaria, ya que aun cuando el Diploma ofrecido como prueba por parte de los incoados, la acredita como Paramédico Nivel Básico, no significa que tiene permitido participar como voluntario sin antes haber agotado los trámites inherentes para su acreditación y pertenencia al cuerpo de voluntarios, y más aún quitarle el lugar a quienes sí lo tienen. De igual manera no debe dejarse de lado, que a sabiendas de que ya se les había llamado la atención por abordar la ambulancia, aun así, el **C. JORGE LUIS VELASCO CEDEÑO**, permitió que más tarde la **C. RUBÍ GÓMEZ REYNA** se subiera a la unidad a su cargo, pasando por alto las indicaciones de quienes tienen bajo su responsabilidad la coordinación del cuerpo de voluntario, resultando insuficientes sus argumentos, y que a decir de los testigos, cuyos testimonios se les otorga valor probatorio pleno por resolver cuestiones de fondo, a la **C. RUBÍ GÓMEZ REYNA** se le observó subir a ambas ambulancias sin ser voluntaria debidamente acreditada.
 - b) De lo anterior esta autoridad hace el señalamiento claro y preciso en cuanto al hecho de tener plena y totalmente acreditado que los C.



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





ALEJANDRO GÓMEZ REYNA Y JORGE LUIS VELASCO CEDEÑO incurrieron en conductas irregulares que consisten en **1.- HACERSE ACOMPAÑAR POR PERSONAS AJENAS A LA INSTITUCIÓN EN HORAS DE TRABAJO. 2.- DESOBEDECER LAS INDICACIONES AL PERMITIR QUE PERSONAS NO ACREDITADAS NI AUTORIZADAS ABORDEN LAS UNIDADES.**

- c) Una vez que fueron revisados los expedientes que obran en esta Dirección Jurídica y sus expedientes laborales, no fue localizado expediente de responsabilidad alguno que se hubiese levantado a los trabajadores con anterioridad, sin embargo en el expediente laboral de **JORGE LUIS VELASCO CEDEÑO**, obra un **APERIBIMIENTO** por no presentar en tiempo y forma su declaración patrimonial.

Por lo anteriormente fundado y motivado, esta Dirección Jurídica en pleno uso de sus facultades y atribuciones, tiene a bien y se:

RESUELVE:

- - PRIMERA.- Manejando los conductos adecuados y estando apegados a todos y cada uno de los preceptos y lineamientos establecidos tanto en la Ley Federal del Trabajo, Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, así como los Reglamentos de este Organismo, esta autoridad resuelve de conformidad a lo establecido por el artículo 163 fracción II del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, imponerle a los trabajadores **C. ALEJANDRO GÓMEZ REYNA Y JORGE LUIS VELASCO CEDEÑO** una sanción consistente en **UNA AMONESTACIÓN POR ESCRITO CON CARGO A SU EXPEDIENTE LABORAL**, misma que deberá hacerse efectiva a través del Director Médico del Organismo, esto al existir el señalamiento claro y preciso en cuanto al hecho de tener plena y totalmente acreditado que los **C. ALEJANDRO GÓMEZ REYNA Y JORGE LUIS VELASCO CEDEÑO** incurrieron en conductas irregulares que consisten en **1.- HACERSE ACOMPAÑAR POR PERSONAS AJENAS A LA INSTITUCIÓN EN HORAS DE TRABAJO. 2.- DESOBEDECER LAS INDICACIONES AL PERMITIR QUE PERSONAS NO ACREDITADAS NI AUTORIZADAS ABORDEN LAS UNIDADES.**, conductas que encuadran con lo establecido por los artículos 134 fracción I, III, IV y VII, de la Ley Federal del Trabajo y artículos 156 fracción V, VIII, 157 fracción IX y XXXVI del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente y artículo 63 punto 1, 64 punto 2, y 17 del Reglamento Interior de Trabajo del Organismo, con el apercibimiento para que en lo posterior se conduzcan con mayor apego a la reglamentación establecida, caso contrario les será impuesta una sanción mayor.

- - - Así lo resolvió la Lic. Beatriz González Ochoa, Encargada del Despacho de la Dirección Jurídica del Organismo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, según oficio JUR 353/03/2020, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia. - - - - -

ATENTAMENTE
Beatriz González Ochoa
DIRECCIÓN JURÍDICA

"Zapopan, Tierra de Amistad Trabajo y Respeto"

**LICENCIADA BEATRIZ GONZÁLEZ OCHOA
 ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
 DIRECCIÓN JURÍDICA DEL O.P.D. "SSMZ"
 SEGÚN OFICIO JUR/353/03/2020.**

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Firma]
LIC. LUCILA CORONA PÉREZ

[Firma]
LIC. LUIS CARLOS CAMARENA BRAVO.



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
 Ramón Corona No. 500.
 Col. Centro, C.P. 45100
 Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
 Cabecera Municipal
 Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
 Dr. Luis Farah No. 550.
 Col. Villa de los Belenes
 C.P. 45157
 Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
 Cruz del Sur No. 3535
 C.P. 45080, Col. Las Águilas.
 Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
 Luis Quintero No. 750
 Col. Quinta Federalismo
 C.P. 45180
 Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
 Carretera a Saltillo No. 100
 Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
 Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
 Av. de la Presa No. 795
 Col. Santa María de los Chorritos
 C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
 Carretera a Colotlán No. 515.
 Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
 C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
 transparencia.salud@zapopan.gob.mx
 Página web:
 www.ssmz.gob.mx



- - -CONSTE.- La presente foja es la 4 de 4, y forma parte del cuerpo de la presente resolución de fecha **11 once de marzo de 2020 dos mil veinte**, dentro del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa R.A. **014/2020.** - - - - -